

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.910

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-1061

(De 10 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE FIJA CRITERIO DE INTERPRETACION RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS FISCALES A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR AGROPECUARIO."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 6A

(De 30 de mayo de 1990)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-1061

(De 10 de octubre de 1991)

Por la cual se fija criterio de interpretación relacionado con los incentivos fiscales a las inversiones en el sector agropecuario

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, contempla entre sus objetivos primordiales, establecer mecanismos adecuados para que los productores nacionales tengan acceso al crédito agropecuario y crear los incentivos que impulsen el desarrollo agroindustrial; Que, la Ley meritada y el Decreto Ejecutivo 7 de 12 de marzo de 1987 que la reglamenta, con miras al logro de los objetivos antes mencionados disponen, inter-alia, que se considerarán como gastos o erogaciones deducibles del impuesto sobre la renta el treinta por ciento (30%) de las sumas invertidas, ya sea directa o indirectamente, en las actividades agropecuarias y agroindustriales, siempre y cuando:

a) la deducción no sea superior al cuarenta por ciento (40%) de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

la renta gravable del inversionista antes de hacer uso de dicha deducción;

b) las sumas invertidas provengan de fuentes distintas a las actividades mencionadas en el literal ch) del Parágrafo 1 del artículo 697 del Código Fiscal;

c) el inversionista mantenga su inversión por un período mayor de tres (3) años;

d) los fondos productos de la inversión sean destinados a la producción de bienes, a la cancelación de obligaciones o a la introducción de tecnología más productiva en relación con las actividades agropecuarias o agroindustriales que se propone incentivar;

Que, como se reconoce en el Decreto Ejecutivo 7 de 12 de marzo de 1987, se considera como inversión deducible para los efectos de la meritada ley las inversiones directas destinadas a la producción o adquisición de bienes, a la cancelación de obligaciones y a la incorporación de tecnología más productiva, así como aquella inversión indirecta que consiste en la adquisición de bonos emitidos por empresas dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y agroindustriales, siempre y cuando dichas inversiones sean destinadas a los mismos fines;

Que, mediante Resolución No. 201-010 de 8 de febrero de 1988, publicada en la Gaceta Oficial No. 20,992 de 22 de febrero de 1988, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales

interpretó las normas aludidas en el sentido de calificar como "inversión", para los efectos arriba mencionados, las sumas empleadas en la adquisición de bonos emitidos por instituciones bancarias "destinados exclusivamente al otorgamiento de préstamos nuevos para las actividades de producción agropecuaria y para actividades agroindustriales";

Que, dicha Resolución podría interpretarse como introduciendo limitaciones en cuanto al destino final que se podría dar a los fondos producto de la emisión de esos bonos por parte de instituciones bancarias, limitaciones no contempladas en las disposiciones de la Ley 2 de 1986;

Que, la Ley 2 de 1986, en su artículo 3, literal ch), define como inversión agropecuaria el desembolso de dinero destinado a la adquisición de instalaciones, equipos, bienes y animales requeridos para la producción agropecuaria. Por su parte, el literal ch), del párrafo 1, del artículo 697 del Código Fiscal denomina estas inversiones "sumas invertidas" sin otra limitación, en ambos casos, que el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación aludida;

Que, el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 dispone que el Director General de Ingresos tiene la función de fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias, por medio de resoluciones, cuando las circunstancias así lo exijan;

Que, se hace necesario aclarar estos conceptos tributarios para garantizar certeza jurídica respecto del tratamiento tributario aplicable a las inversiones que se lleven a cabo en el sector agropecuario por medio de la compra de bonos emitidos por instituciones bancarias o de crédito, cuyos fondos se destinen a ese sector;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar criterio de interpretación de las normas tributarias contempladas en la Ley 2 de 1986, reglamentadas por el Decreto Ejecutivo 7 de 12 de marzo de 1987, que establecen un régimen fiscal de incentivo para promover las inversiones en el

sector agropecuario, y en especial la frase "SUMAS INVERTIDAS" del literal ch, del párrafo 1, del artículo 697 del Código Fiscal, así:

En adición a las inversiones contempladas en el Decreto Ejecutivo 7 de 12 de marzo de 1987, para los efectos de los incentivos fiscales a las inversiones en el sector agropecuario establecidas en el literal ch), del párrafo 1, del artículo 697 del Código Fiscal, son también "sumas invertidas" en el sector agropecuario, aquellas inversiones que consistan en la adquisición de bonos emitidos por instituciones bancarias o de crédito, siempre que los fondos provenientes de la colocación de tales bonos sean utilizados por la institución emisora, exclusivamente para el otorgamiento de préstamos u otras facilidades de crédito a empresas o personas dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y agroindustriales que se destinen a la producción de bienes, a la cancelación de obligaciones que tengan relación con esas actividades o la introducción de tecnología más productiva.

SEGUNDO: Con relación a las inversiones a que se refiere el artículo primero de esta Resolución se deberán cumplir los demás requisitos señalados en la Ley 2 de 1986 y en el Decreto Ejecutivo 7 de 1987, que la reglamenta.

TERCERO: Las instituciones bancarias y de crédito quedan obligadas a mantener registros contables idóneos que permitan a la administración tributaria establecer fehacientemente el destino de los fondos producto de la emisión de bonos a que se refiere esta Resolución y el cumplimiento de los demás requisitos señalados en la legislación pertinente.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cuyo caso el Órgano Ejecutivo fijará el criterio definitivo. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 2 de 1986, Decreto Ejecutivo 7 de 1987 y Artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
JUAN RAUL DE LA GUARDIA
Secretario Ad-Hoc.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**

ACUERDO No. 6A
(De 30 de mayo de 1990)

Por el cual se adopta la nueva Organización Municipal y se crean las unidades Administrativas respectivas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO:

Qué se hace necesario crear las estructuras administrativas con diseños científicos, que permita mejorar y desarrollar la gestión municipal.

Qué la nueva organización administrativa debe garantizar que la Gestión Municipal eleve su eficiencia, a través del uso racional de los recursos y del desarrollo planificado de su funcionamiento, mediante el cumplimiento de las políticas y programas establecidos.

Qué la nueva estructura administrativa promoverá los siguientes objetivos generales:

- a) Racionalizar, a través de sus direcciones, departamentos y secciones funcionales, las áreas que constituyen las bases del desarrollo municipal a saber:
 - a.1. Hacienda Municipal
 - a.2. Servicios Públicos Municipales.
 - a.3. Desarrollo de la Gestión Municipal.
 - a.4. Servicio Social y Desarrollo Social.
- b) Mejorar los procesos administrativos mediante el establecimiento de sistemas y procedimientos de:
 - b.1. Administración de Personal.
 - b.2. Administración de Compras y Abastecimiento.
 - b.3. Administración Financiera.
 - b.4. Desarrollo Institucional.
 - b.5. Administración Tributaria

Qué con la adopción de la nueva estructura administrativa, se promoverá el establecimiento de efectivos mecanismos de control que permitan incrementar el ahorro y elevar los ingresos destinados a fortalecer las áreas que inciden en el desarrollo social del Distrito de San Miguelito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Municipio de San Miguelito desarrollará sus funciones administrativas, a través de las dependencias que se crean mediante el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La estructura administrativa, se crea mediante el presente Acuerdo, para lo cual se faculta al Alcalde Municipal a realizar los ajustes necesarios en coordinación con los niveles operativos, en razón de las funciones que realizan de modo que permita pasar, de la estructura anterior a la presente.

ARTICULO TERCERO: La Gestión del Municipio de San Miguelito, se desarrollará a través de los siguientes niveles y estructuras:

1. NIVEL POLITICO: Directivo
 - a. Concejo Municipal.
- 2.- NIVEL DIRECTIVO
 - a. Alcaldía.
3. NIVEL COORDINADOR
 - a. Secretaría General.
4. NIVEL FISCALIZADOR
 - a. Auditoría de la Contraloría.
 - b. Auditoría Interna.
5. NIVEL ASESOR
 - a. Instituciones Estatales.
 - b. Asesoría Legal y de Justicia.
 - c. Relaciones Públicas.
 - d. Planificación y Presupuesto.
6. NIVEL AUXILIAR DE APOYO
 - a. Dirección Administrativa
 - b. Departamento de Cómputo
 - c. Departamento de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO: Fundamentos para la estratificación por niveles estructurales:

1. NIVEL POLITICO- DIRECTIVO:

En el Régimen Municipal del Distrito de San Miguelito, el poder público emana del pueblo y lo ejerce el Concejo Municipal, máxima autoridad del Distrito, compuesto por cinco (5) Representantes de Corregimientos, elegidos cada cinco años por votación popular.
2. NIVEL DIRECTIVO:

El Alcalde es el jefe de la Administración Municipal.
3. NIVEL COORDINADOR:

Es el enlace entre el Nivel Directivo con las direcciones y departamentos que forman el Municipio. Coordina a través del Nivel Operativo, los planes y programas. Mantiene y desarrolla las relaciones directas entre directores y el despacho del Alcalde.
4. NIVEL FISCALIZADOR:

Es el que fiscaliza todas las operaciones, manejo de fondos y especies, examina los libros y documentos, hace argueos, comprobaciones, investigaciones; verifica inventarios físicos, presupuesto, órdenes de pago, de compra; asesora en el campo de la auditoría y contabilidad, en el manejo e implementación de mecanismos contables adecuados, y practica con la debida periodicidad las auditorías y demás controles necesarios.
4. NIVEL ASESOR:

Brinda asesoría y consultas en materia legal; recopila, informa y divulga por los medios de Comunicación Social existentes, las acciones y actividades del Municipio; actúa y recibe asesoría de instituciones estatales. Confecciona y evalúa la ejecución presupuestaria.

6. NIVEL AUXILIAR DE APOYO:

Velar por el cumplimiento de las normas administrativas. Coordina, organiza, dirige, supervisa, controla y ejecuta todos los servicios y actividades de la administración municipal.

Define y proporciona la información automatizada del Municipio.

Fomenta, coordina, desarrolla, supervisa y evalúa programas y proyectos para el desarrollo económico, social, deportivo y cultural.

Dar asistencia social y orientar a la comunidad.

7. NIVEL OPERATIVO:

Coordina, organiza, dirige, supervisa, registra, controla y ejecuta todas las actividades financieras y todo lo necesario para asegurar la liquidez y solvencia de los recursos financieros; custodia y fortalece el patrimonio y la Hacienda Municipal. Controla la ejecución presupuestaria.

Inspecciona y vigila que todas las obras y proyectos de desarrollo urbano sean ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones; brinda directrices técnicas sobre saneamiento; efectúa la actualización de linderos y áreas de servidumbre, peritajes y mensura. Velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano y de ornato. Proponer normas y reglamentos sobre viviendas y desarrollo urbano, y todos aquellos asuntos relacionados con la ingeniería y arquitectura en el Municipio.

ARTICULO QUINTO: Las unidades Administrativas, enunciadas anteriormente, estarán sub-divididas de las siguientes formas:

1.- DIRECCION ADMINISTRATIVA

- a. Departamento de Recursos Humanos
 - a.1. Personal y Planilla
 - a.2. Desarrollo Institucional
- b. Departamento de Servicios Generales.

2.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

- a. Círculos de Orientación Infantil (COIF).
- b. Educación, Recreación y Deportes.
- c. Asistencia Social.

3.- DEPARTAMENTO DE COMPUTO**4.- DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL**

- a. Departamento de Contabilidad
- b. Departamento de Catastro
 - b.1. Inspección
 - b.2. Negocios
 - b.3. Vehículos
 - b.4. Tierras
- c. Departamento de Recaudación
- d. Departamento de Compras.

5.- DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

- a. Departamento de Inspección
- b. Departamento de Desarrollo Urbano
- c. Departamento de Construcción y Mantenimiento
- d. Departamento de Agrimensura
- e. Departamento de Ornato y Aseo.

ARTICULO SEXTO: Las Unidades Administrativas señaladas en los Artículos tercero y quinto del presente Acuerdo, desarrollarán las siguientes funciones generales:

1.- ALCALDIA:

Se encargará de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Municipio, a través de las distintas dependencias que integran la Administración Municipal, según lo que establezca la Constitución y la Ley.

2.- SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA:

Coordinar las gestiones que se origina en el despacho del Alcalde Municipal con las demás dependencias administrativas.

3.- AUDITORIA DE LA CONTRALORIA:

Realizar las funciones fiscalizadoras que la Constitución y las Leyes le señalan.

4.- AUDITORIA INTERNA:

Velar por el cumplimiento de las normas y sistemas de administración presupuestaria, financiera y contable. Fiscalizar el uso previo de los fondos y recursos municipales.

5.- ASESORIA LEGAL Y DE JUSTICIA:

Es coordinado por el Abogado Consultor del Municipio, quien tendrá las siguientes funciones: Asesorar al Concejo Municipal, al Alcalde, a los Directores y demás jefes de dependencias municipales y supervisar todo el trabajo de Asesoría Legal y de Administración de Justicia y demás que le señale la Ley. También podrá representar judicialmente al Municipio.

5.1. Asesoría Legal:

Brindar asesoría, consultoría y representación judicial al Municipio. Dar asistencia legal a los Corregidores, Juez Ejecutor y Notario del Municipio. También asesora al Alcalde en el área de Administración de Justicia Políciva, y en cualquier otra que necesite.

5.2. Administración de la Justicia:

Formada por los Corregidores, Jueces Nocturnos, Jueces de Tránsito y Alcaldía. Su función es tramitar todos los casos o negocios administrativos.

5.2.1. Secretaría de Justicia Administrativa:

Recibir y darle curso legal a todos los negocios administrativos de su jurisdicción que llegan a la Alcaldía. Hacer las notificaciones que están pendientes de trámites y los informes de aquellos que no se realicen en estos casos.

6.- RELACIONES PUBLICAS:

Divulgar y coordinar las acciones y actividades del Municipio, a través de medios de Comunicación Social.

7.- PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

Asesorar a la Alcaldía en la formulación e implementación de políticas de Desarrollo Económico.

Elaborar y evaluar el presupuesto de operaciones e inversiones del Municipio.

8.- DIRECCION ADMINISTRATIVA:

Prestar y racionalizar los servicios básicos a las unidades administrativas que conforman la Gestión Municipal en materia de archivo, correspondencia, mantenimiento de

transporte y equipo, aseo y limpieza de oficina, almacenaje y distribución de materiales y administración de personal.

8.1. Departamento de Recursos Humanos:

Proporcionar un marco de referencia para la selección de personal, evaluar sus aptitudes en general e implementar programas de adiestramientos, atendiendo una justa remuneración y estudiar los posibles ascensos dentro del Municipio.

8.1.1. Sección de Personal y Planilla

Organizar y administrar los procesos de selección, evaluación, remuneración, adiestramiento y reclutamiento del personal que labora en el Municipio.

8.1.2. Sección de Desarrollo Institucional:

Evaluar la estructura organizacional y las políticas institucionales, a fin de racionalizar el uso de recursos humanos y materiales.

8.2. Departamento de Servicios Generales:

Prestar servicios de mantenimiento, **archivo, correspondencia**, aseo y limpieza de oficinas, **control y mantenimiento** de equipo y transporte.

9.- DEPARTAMENTO DE COMPUTO:

Planear y Organizar el sistema de información del Municipio. Proveer de información ágil y veráz a los organismos municipales y a las diferentes unidades administrativas, para facilitarle la toma de decisiones.

10.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL:

Organizar programas de educación, cultura, deporte y desarrollo social en el distrito y demás dependencias del sector público y privado, relacionado con éstas actividades.

10.1. Centro de Orientación Infantil (COIF):

Organizar y coordinar los COIF con las Juntas Comunales.

Canalizar el apoyo técnico y administrativo, dar seguimiento a los programas de orientación infantil y familiar.

10.2. Educación, Recreación y Deportes:

Coordinar con las Juntas Comunales programas de fomento cultural, social y deportivo, hacia las Juntas Locales y otras asociaciones, haciendo énfasis en la promoción de los valores cívicos y morales.

10.3. Asistencia Social:

Asistir y orientar en problemas sociales a la comunidad. Recibir, atender y orientar problemas de delincuencia, desempleo, madres solteras, orientación psicológicas, familias en indigencia y otros.

11.- DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL:

Es dirigida por el Tesorero Municipal quien tendrá las siguientes funciones: Nombrar y destituir el personal subalterno.

Custodiar, fortalecer el patrimonio y la Hacienda Municipal, a través de registros y control de los ingresos y gastos y demás funciones establecidas en la ley.

11.1. Departamento de Contabilidad:

Registrar los ingresos y gastos del Municipio, a través de un sistema científico de contabilidad, mediante la clasificación de las diferentes cuentas. Preparar informes financieros periódicos, que permitan a la administración municipal la toma de decisiones oportunas a sus gestiones. Confeccionar los cheques para cubrir los compromisos contraídos por el Municipio, por la compra de bienes materiales, servicios y contratación de personal. Controlar y dar seguimiento a la ejecución presupuestaria.

11.2. Departamento de Catastro:

Reconocer, clasificar y registrar las Personas Naturales o Jurídicas obligadas al pago de impuestos, contribuciones y tasas de conformidad con la Ley. Expedir al contribuyente el Certificado de Paz y Salvo Municipal. Evitar la evasión del pago de los impuestos.

11.3. Departamento de Recaudación:

Cobrar las tasas, rentas, contribuciones y otros ingresos que determina la Ley y los Acuerdos Municipales.

11.4. Departamento de Compras:

Tramitar y dirigir el proceso de selección y compra de los bienes y materiales que vaya a adquirir el Municipio.

12.- DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL:

Es dirigida por el Ingeniero Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar y recomendar los nombramientos y destituciones del personal subalterno a la Comisión de Mesa.
- Velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, dar mantenimiento en parques, gimnacios, campos de juegos y demás instalaciones física de uso colectivo en la comunidad y de la administración municipal.
- Colaborar con las Juntas Comunales y Locales en la construcción de infraestructuras para la comunidad.

12.1. Departamento de Inspección:

Supervisar las construcciones para garantizar el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, las obras realizadas por los departamentos de construcción y mantenimiento, agrimensura, ornato y aseo; así como también evitar la evasión del pago de los impuestos de construcción.

12.2. Departamento de Desarrollo Urbano:

Recibir, tramitar y aprobar los planos de todas las construcciones y mejoras que se realicen en el Distrito. Confeccionar los diseños de las obras municipales y comunales; igualmente realizar estudios de desarrollo urbano en coordinación con otras agencias estatales.

12.3. Departamento de Construcción y Mantenimiento:

Construir y mantener las instalaciones de uso público en la comunidad.

12.4. Departamento de Agrimensura:

Efectuar levantamiento topográficos de las áreas o ejidos municipales. Levantar catastro de todos los terrenos dentro del Municipio.

12.5. Departamento de Ornato y Aseo:

Velar por la limpieza y mantenimiento de los parques, gimnacios, plazas, calles, avenidas, veredas, campos de juegos y demás instalaciones de uso público en la comunidad.

ARTICULO SEPTIMO: 1. El presente Acuerdo Municipal deroga en todas sus partes el Acuerdo No.2 del 10 de enero de 1985.

2. Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

El período de implementación no deberá ser mayor de 30 días calendarios.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

FELIX A. HALL

Presidente del Concejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Concejo

OMAR LAMBERT

Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No. 6-A del treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa (1990).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
(IPAT)

LICITACION PUBLICA No. 3/91

PARA LA ADQUISICION POR COMPRA DE EQUIPOS DE ILUMINACION Y SONIDO DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA.

AVISO

Desde las 9:00 am. hasta las 10:00 am. del día veintidós (22) de noviembre de 1991, se recibirán propuestas en el Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, para la adquisición por compra de equipos de iluminación y sonido para el Centro de Convenciones ATLAPA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa al Pliego de Cargos, presentadas en tres ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá

las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, y al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 1.1.0.1.02.370 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día seis (6) noviembre de 1991, a las 2:00 p.m., en el Centro de Convenciones Atlapa se realizará reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los interesados deberán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables en las ofi-

cinas de Recaudación del Instituto Panameño de Turismo, ubicada en el Centro de Convenciones ATLAPA y a un costo de VEINTE BALBOAS (B/.20.00), reembolsables a los que participen en el acto de licitación pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos y otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero no será

reembolsado.
Panamá, 21 de octubre de 1991.

LIC. ANEL E. BELIZ
Gerente General
Instituto Panameño de Turismo

Certifico que este documento es fiel copia del que reposa en este Despacho.
Lic. Sara Sánchez S.,
Asesora Legal

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
3266

CERTIFICA

Que la sociedad **FAIRHOPE INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 187903, Rollo 20819, Imagen 95 desde el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11289, del 14 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33644, Imagen 0082 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 11:51-00.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-208.300.69
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
3268

CERTIFICA

Que la sociedad **YARROW MARITIME CORPORATION, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 205949, Rollo 23125, Imagen 189 desde el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11281, del 14 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33644, Imagen 0095 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 11:53-06.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-208.300.69
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
3267

CERTIFICA

Que la sociedad **EVEREST INTERNATIONAL CORPORATION S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 169909, Rollo 18228, Imagen 2 desde el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11270, del 14 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33644, Imagen 0070 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 11:51-57.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-208.300.69
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
2561

CERTIFICA

Que la sociedad **PANAMA INDUSTRIAL FINANCE CORPORATION**

Se encuentra registrada en el Tomo 612, Folio 241, Asiento 108806 de la Sección de Personas Mercantil desde el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Actualizada en la Ficha 252532, Rollo 33595, Imagen 22 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10900 del 4 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33595, Imagen 28, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 17 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 12:16-50.1

A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI
Certificadora

L-208.300.69
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los fines del Art. 777 del Código de Comercio.

Yo, **JUAN CARLOS O'CALLAGHAN**, hago saber al público que he vendido el negocio denominado **ALMACEN FLAMINGO**, ubicado en Avenida Central de Santiago, Provincia de Veraguas, a la sociedad anónima **BELLEN, S.A.**, el 10 de octubre de 1991.

Juan Carlos O'Callaghan
Céd. 8-171-658
L-352773 y
352717
Tercera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de

la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MUJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-208.019.47
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense

FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-208.019.47
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-208.019.47
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, Certificado No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-208.019.21
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE

DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-208.019.21
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-208.019.05
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-208.019.05
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-062-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EULOGIA NAVAS O EULOGIA SAMANIEGO NAVAS Y OTROS**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-11-634, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-229-82, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita, al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha +0.548.50 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda a calle principal
SUR: José R. Vargas
ESTE: Agustín Vega Carrera
OESTE: Quebradas Las Mananitas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintinueve (21) días del mes de agosto de 1991

LC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.00.18
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-063-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **DIONELIS CASTILLO**, vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-138-2729, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-121-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita, al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha +0.330.66 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Dominica
SUR: Vereda a otros lotes
ESTE: Félix Quiróz
OESTE: Vereda a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 1991

LC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-203.990.89
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA- COLON

EDICTO No. 3-58-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **SONIA R DE MURILLO**, vecina del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-93-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-178-91, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 924.12 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eliseo Rentería
SUR: Calle
ESTE: Temistocios Abeano
OESTE: Melania Otilia Blandino Paniagua

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CATIVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, a los 15 días del mes de abril de 1991

LC. HERNAN
CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.003.35
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No.6
Buena Vista
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Dirección Regional
MIDA- COLON

EDICTO No. 3-119-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **LELETH ELICIA ARCHIBOLD**, vecina del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-29-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-181-75, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0832.1573 metros cuadrados, ubicada NVO. MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Ensenada
SUR: Vereda
ESTE: Calle existente
OESTE: Isaura Cedeño

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SABANITAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, a los catorce días del mes de agosto de 1991.

LC. HERNAN
CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.004.24
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No.6
Buena Vista
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Dirección Regional
MIDA- COLON
EDICTO No. 3-120-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ODILIO GONZALEZ FRANCO**, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-47-224, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-06-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 0812.82 metros cuadrados, ubicado NUEVO VIGIA, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Odilio González Franco
SUR: Fernando Alegre - Zanja
ESTE: Zanja
OESTE: Pedro Alzopú, camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, a los quince días del mes de agosto de 1991

LC. HERNAN
CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-203.991.60
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No.6
Buena Vista
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Dirección Regional
MIDA- COLON

EDICTO No. 3-133-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que la señora **ESPERANZA MEZA**, vecina del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-14-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-178-90, la adjudicación a Título Oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 5435.37 metros cuadrados, ubicada en QUEBRADA ANCHA, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gabriel Ortega Villarreal
SUR: Carretera
ESTE: Gabriel Ortega Villarreal
OESTE: Quebrada ancha, Gabriel Ortega Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SALAMANCA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, a los 5 días del mes de septiembre de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.989.60
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 161-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ROMULO CABALLERO BATISTA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-48-538, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-297-92, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 Has. con 3,172.87 M2, ubicado en JUJUCALES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Marcelino Villarreal

SUR: Margin Saldaña
ESTE: Camino a Cuesta de Piedra
OESTE: Precipicios del Río Mula

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de agosto de 1991

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.852.60
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 162-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **NERV MARIA GONZALEZ DE CERCEÑO**, vecina del Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-116-404, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29703, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Has. con 5,717.88 M2, ubicado en SITIO LAZARO, Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rosa Morales
SUR: Servidumbre, camino hacia El Tejar
ESTE: Quebrada Grande, Adelino Villarreal y Melva Pérez de Villarreal
OESTE: Rosa Morales, camino de Varital al Tejar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría EL TEJAR y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 1991

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.042.68
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 163-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL CASTILLO**, vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-48-133, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29252, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. con 0531.95 M2, ubicado en JACU ARRIBA, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bartolo Espinosa
SUR: Bartolo Espinosa
ESTE: Camino a San Isidro
OESTE: Bartolo Espinosa
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.175.46
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 164-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ARGELIS XIOMARA SERRANO QUIEL**, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-180-99, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1+2131.35 M2, ubicado en LAS AZULES, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abigail Castillo, servidumbre de entrada a la finca, Jorge Alvarez
SUR: Jorge Alvarez
ESTE: Jorge Alvarez
OESTE: Javier Morales y Abigail Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.915.08
Única publicación

L-202.860.32
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 165-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ISIDORO MOJICA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-129-995, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30001, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 Has. con 2639.30 M2, ubicado en LA MESETA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otras fincas
SUR: Santos Corella
ESTE: Victorino Corella, Plácido Montenegro Corella
OESTE: Servidumbre al Río Piedra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.915.08
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO**, sindicado por el delito de ESTAFAS, en perjuicio de **NICOLAS GOMEZ TEJEDOR**, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 147

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO**, varón, panameño, nació el día 25 de septiembre de 1951, hijo de Arturo Díaz Centeno y Cristobalina Marmolejo Ruedas, con cédula de identidad personal No. 8-200-2330, residente en Calle 16, Río Abajo, Altos del Río No. 2, Casa No. 2, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Se tiene a la firma Forense **HARDING TEJERA Y TIGERINO**, como abogados de la defensa de **PACIFICO DIAZ MARMOLEJO** para que lo defiendan en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que presente las pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser

sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1585
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 73

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **ROBERTO ARIAS**, imputado por el delito de **EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES FONDOS**, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutoria es del tenor siguiente: **JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 60

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIR-**

CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ROBERTO EMILIO ARIAS SOLIS**, varón, panameño, hijo de Roberto Emilio Arias Guardia y Querube Solís García, nacido el 10 de mayo de 1948, cédula 8-137-789, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se ordena la detención del imputado.

Se designa a la Licda. Marta Pérez de Cano como defensora del enjuiciado, sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio No. 1585
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, imputado por el delito de **HURTO**, en perjuicio de Winston Emilio Yon, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 56

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, varón, panameño, trigueño, casado, ayudante de mecánico, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de agosto de 1965, con cédula de identidad personal No. 8-323-863, hijo de los señores Damián Zúñiga y de Angela Moreno con residencia actual en Victoriano Lorenzo, Calle 2da. Casa 23177, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, a sea por el delito genérico de Hurto.

Se designa al Licenciado Luis Quintero Poveda como defensor de oficio

de **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO** para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Se ordena la detención del imputado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1585
Segunda publicación